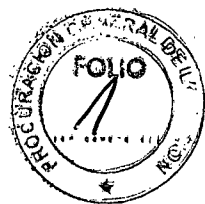


PROTOCOLIZACION
FECHA: 19.12.15
Dra. Daniela Van Galo
Subsecretaria de la
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

RESOLUCION PGN N° 4095/15

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del ministerio Publico, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones institucionales entre este organismo y las diversas autoridades nacionales (art. 12 inc. J de la Ley N° 27.148),

Se ha suscripto un Convenio de Comodato entre la Procuración General de la Nación y la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) por el que la AABE otorga en comodato a la Procuración General de la Nación el sector del inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado, en Av. Presidente Perón Nro. 258 Piso 3 entre las calles Dalmacio Vélez Sarsfield y Santa Fe, de la localidad de La Rioja, Departamento de Capital, Provincia de La Rioja.

Por ello,

LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del “Convenio de Comodato suscripto entre el Ministerio Publico Fiscal de la República Argentina y la Agencia de Administración de Bienes del Estado el día 6 de Octubre de 2015 en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, que obra como Anexó de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.

ALEJANDRA GILS CARBO
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/12/15
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación

AABE



CONVENIO DE COMODATO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por el Señor PRESIDENTE Doctor Antonio Alberto VULCANO, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en adelante "LA PROCURACIÓN", (y en conjunto "LAS PARTES"), representada en este acto por la PROCURADORA GENERAL Doctora Alejandra GILS CARBÓ, con domicilio legal en la Avenida de Mayo N° 760 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convienen celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La AABE otorga en comodato a LA PROCURACIÓN el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Av. Presidente Perón N° 258, piso 3°, entre calles Dalmacio Vélez Sarsfield y Santa Fe, de la Localidad de LA RIOJA, Departamento de CAPITAL, Provincia de LA RIOJA, con una superficie total aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (269,00M2), según se detalla en el Croquis que como ANEXO, forma parte integrante del presente, cuya delimitación definitiva surgirá de un estudio técnico, catastral y dominial a cargo de la AABE.


SEGUNDA: Plazo. El presente comodato se otorga por el término de DIEZ (10)

**AABE**Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Fiscal de la Nación

Años, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, finalizando el mismo de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.


TERCERA: Destino. El inmueble será destinado por LA PROCURACIÓN a establecer dependencias del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, entre ellas la Fiscalía de Primera Instancia de LA RIOJA, no pudiendo afectarlo a un fin distinto.

CUARTA: Estado de Uso. LA PROCURACIÓN recibe de plena conformidad el inmueble mencionado en la cláusula PRIMERA, en el estado en que se encuentra y que declara conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.



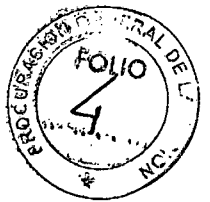
QUINTA: Custodia. LA PROCURACIÓN deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia a la AABE, dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 horas) de producido el hecho. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de LA PROCURACIÓN, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente convenio, la AABE lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

SEXTA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de LA PROCURACIÓN, durante la vigencia del presente convenio, los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble cedido y el pago de la totalidad de las tasas, servicios, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la AABE lo requiera. Queda a



PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/12/15
Dra. Daniela Arana Gallo
Subsecretaria Legal
Procuración General de la Nación

AABE



exclusiva cuenta y cargo de LA PROCURACIÓN, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble.


SÉPTIMA: Responsabilidad. Indemnidad. LA PROCURACIÓN será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del inmueble, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble, que afecten a terceros y/o a la AABE y/o al ESTADO NACIONAL. Consecuentemente, LA PROCURACIÓN deberá mantener indemne a la AABE y/o al ESTADO NACIONAL, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

OCTAVA: Prohibición de transferencia. Queda expresamente prohibido a LA PROCURACIÓN transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la AABE.

NOVENA: Mejoras. LA PROCURACIÓN queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la Cláusula TERCERA del presente, a su costa y sin derecho a reembolso alguno, quedando dichas mejoras a la finalización del presente convenio por cualquier causa que fuera, a favor del ESTADO NACIONAL.

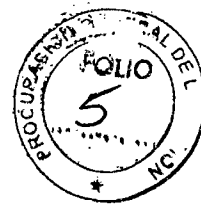
DÉCIMA: Obras. En el caso que las mejoras a realizar afecten la arquitectura del sector cedido, y en forma previa al inicio de su ejecución, LA PROCURACIÓN

PROTOKOLIZACION
FECHA: 14/12/18



AABE

Dra. Daniela Wana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Civil de la Nación



deberá remitir a la AABE para su visado, los planos de obra -la cual deberá ser ejecutada en un todo de acuerdo a la normativa vigente-, debiendo contar con las respectivas autorizaciones, aprobaciones o visados que correspondan a nivel nacional, provincial o municipal.

Asimismo, la AABE podrá requerir a LA PROCURACIÓN -previo al inicio de las obras o en el plazo que la Agencia establezca-, la presentación de la documentación que las áreas competentes de la AABE consideren necesaria.

Cualquier modificación posterior de los planos de obra presentados, deberá ser previamente notificada a la AABE para su visado y deberán contar con las autorizaciones, aprobaciones o visados que correspondan.

✓
DÉCIMA PRIMERA: Personal. El personal que se encuentre afectado a la actividad de LA PROCURACIÓN o que cumpla funciones para ésta, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con el ESTADO NACIONAL y/o la AABE, como así tampoco el personal afectado a las obras.

DÉCIMA SEGUNDA: Inspección. La AABE se reserva el derecho a inspeccionar el bien inmueble, cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: Seguros. LA PROCURACIÓN deberá contratar y presentar a la AABE, por el inmueble objeto del presente y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la entrega del mismo - previo al inicio de las obras- sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas-, los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la





PROTOCOLIZACION
FECHA: 14/12/15
Dra. Daniela Ivana Gago
Subsecretaria Letrada
Procuración General del Estado



AABE


AABE, emitida por Nación Seguros S.A.; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado de cada inmueble a favor de la AABE, la cual deberá ser emitida por Nación Seguros S.A.; c) Seguro de riesgos de trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la AABE de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000); y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos, LA PROCURACIÓN deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante el plazo de vigencia del presente convenio. La AABE podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

DÉCIMA CUARTA: Resolución por incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de LA PROCURACIÓN de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio; facultará a la AABE a resolver el mismo por culpa de LA PROCURACIÓN, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, LA PROCURACIÓN dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días de notificada, deberá restituir el/los inmueble/s libre de todo ocupante y/o cosas y a entera satisfacción de la AABE.

DÉCIMA QUINTA: Normativa aplicable. El presente contrato se suscribe en los términos del artículo 2255 y concordantes del CÓDIGO CIVIL, resultando de aplicación la Ley N° 17091, que LA PROCURACIÓN declara conocer y aceptar.

AJ

PROTOCOLIZACION
FECHA: 19/12/15

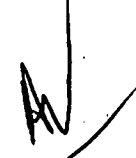
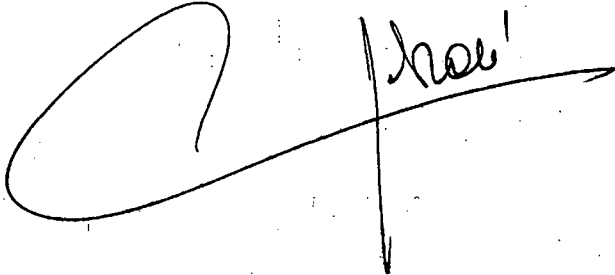


AABE

Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaría de Letrada
Procuración General de la Nación

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre del año 2015.



Dr. ANTONIO ALBERTO VULCANO
PRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACION
DE BIENES DEL ESTADO

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 14/12/15
 Dra. Daniela Ivana Gallo
 Subsecretaria Letrada
 PROCURADURÍA GENERAL DEL FOLIO 8

AABE

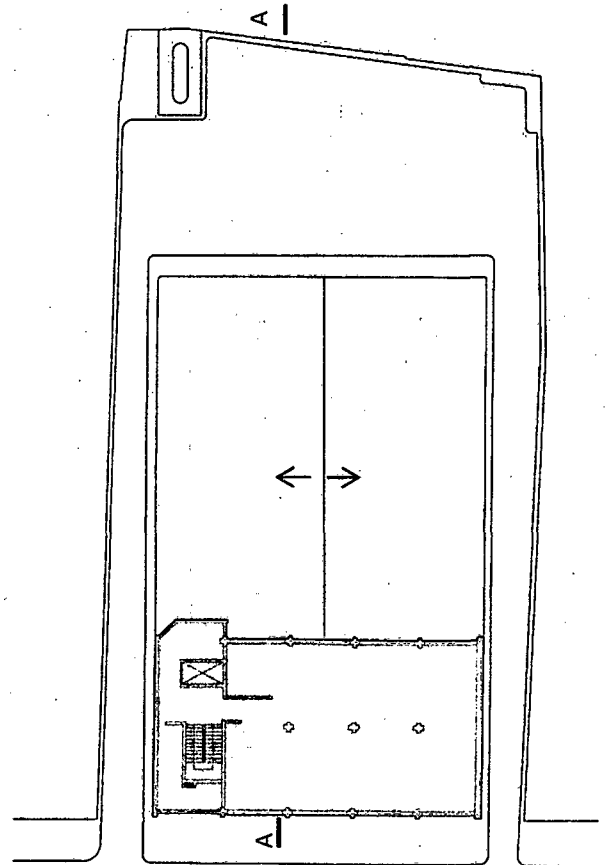
ANEXO

CROQUIS DE UBICACIÓN

PROVINCIA: LA RIOJA
 DEPARTAMENTO: CAPITAL
 LOCALIDAD: LA RIOJA
 CALLE: AVDA. PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN Nº 258
 NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCIÓN A - MANZANA 97 - PARCELA J (Parte)
 SUPERFICIE A CEDER: 269,00 m2 EN 3º PISO.

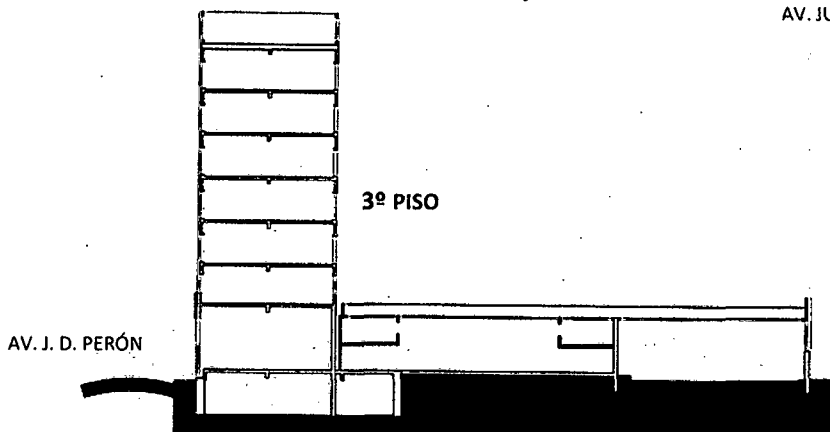


CROQUIS DE UBICACION



AV. JUAN DOMINGO PERÓN Nº 258

PLANTA 3º PISO



CORTE A - A